



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

La posesión pública, pacífica, notoria e ininterrumpida que por plazo mayor a veinte años ha ejercido y sigue ejerciendo actualmente esta Municipalidad de Monte sobre el inmueble sito en la intersección de las calles Pinazo y Leandro N. Alem de Monte; y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se designa catastralmente como: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 83; Parcela 3 a;

Que en el mismo funciona actualmente una Cancha de Tejo que esta Municipalidad ha permitido que se instale y emplace allí para ser puesta a disposición de los vecinos de Monte en general;

Que por Decreto del 28 de Junio de 2.002 se declaró la necesidad de regularizar la relación jurídica del citado inmueble con esta Municipalidad, para lo cual se ha encomendado la confección y aprobación del pertinente Plano de Mensura a nombre de esta Municipalidad, mediante la actuación profesional de Agrimensor, para luego dar cumplimiento al procedimiento administrativo ó proceso judicial que corresponda al reconocimiento y regularización registrar y dominial de los Derechos y Acciones de Dominio y Posesión del Municipio sobre el citado inmueble, para su posterior inscripción a nombre de esta Municipalidad;

Que asimismo, y sin perjuicio de la tramitación de esta regularización dominial, corresponde definir formalmente en el ámbito legislativo y administrativo municipal, el destino y/o afectación de dicho inmueble, teniendo especialmente en cuenta su ubicación en una zona innegable y manifiestamente histórica de nuestro Pueblo, que coincide con el "eje" de su fundación, y con la instalación en ese lugar y en esa zona de los primeros pobladores, tal como es de público y notorio conocimiento, concordante con las diferentes Obras ó Investigaciones Históricas sobre la Fundación de nuestra ciudad, originada como Fuerte ó Guardia;

Que por ello, este inmueble debe ser destinado por el Municipio para la instalación de una edificación a proyectar, para el funcionamiento de un espacio público municipal de DIFUSION Y PROMOCION TURISTICA E HISTORICA DE MONTE, Y REALIZACION DE EVENTOS HISTORICOS, TURISTICOS Y CULTURALES;

Por lo expuesto, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA: 3064

ARTICULO PRIMERO: Disponese que la efectiva ocupación y posesión del inmueble identificado en los Considerandos de la presente, sito en la intersección de calles Pinazo y Leandro N. Alem de Monte, que se ha ejercido hasta la fecha por el Municipio de Monte, sea en el futuro ejercida desde el punto de vista administrativo y funcional con expresa y específica afectación pública para la proyección, instalación, edificación, emplazamiento y funcionamiento de un ESPACIO FISICO DESTINADO A LA DIFUSION Y PROMOCION HISTORICA Y TURISTICA DE MONTE, y PARA LA REALIZACION DE EVENTOS PUBLICOS DE NATURALEZA HISTORICA Y/O TURISTICA Y/O CULTURAL. –

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar esta Ordenanza para su efectivo cumplimiento, a través de los Procedimientos Legales y



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Administrativos que resulten corresponder conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades en materia de Obras y Servicios Públicos, y determinando las áreas del Municipio que tendrán a su cargo los actos ó eventos culturales y turísticos a desarrollar en el citado inmueble. –


ARTICULO TERCERO: Teniendo en cuenta el funcionamiento en el lugar objeto de esta Ordenanza de una Cancha de Tejo de uso público, con el auspicio y promoción de esta Municipalidad de Monte, a través del área de Deportes, disponese con carácter obligatorio que, dado el nuevo destino del inmueble de referencia, se afecte otro lugar ó inmueble en el ámbito de la ciudad de Monte, para la continuidad de la Cancha de Tejo. –

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Dado en sala de sesiones a los 20 días del mes de noviembre de 2003. –


ROGELIO J. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE